



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 039-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 05 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Memorando N°081-2026-UNJ-P, recibido de fecha 05 de febrero del 2026, del Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N°139-2026-UNJ/OPP, recibido de fecha 05 de febrero del 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°040-2026-UNJ/UTC, recibido con fecha 04 de febrero del 2026 del Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la CARTA N°001-2026-PROCIENCIA-UNJ-RT/JDRM, recibido de fecha 26 de enero del 2026, del Responsable técnico del proyecto de investigación con CONTRATO N° PE501096517-2025-PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8', de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, señalando que son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera; literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; y, el literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 033-2026-P-CO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, en el Artículo Primero se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 05 de febrero de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Ley N°32513, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Presidencial N°294-2025-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2026, por un monto de S/ 64,620,833.00 (Sesenta y cuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso 3 del numeral y artículo precitado en el párrafo anterior, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos: Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional" del presente Decreto Supremo;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA N°060-2025-PROCIENCIA-DE, de fecha 30 de julio de 2025, su artículo primero Formaliza los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada" que en el anexo forman parte integrante de la resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa, en el que incluye el Título de la propuesta "Formulación de salchichas conteniendo residuos de cacao y arroz y su efecto sobre la percepción sensorial", por el total de S/ 100,000.00 y como responsable técnico la docente Dr. JUAN DARIO RIOS MERA, en marco a ello se firma el Contrato N°PE501096517-2025-PROCIENCIA;

Que, con Carta N°001-2026-PROCIENCIA-UNJ-RT/JDRM, recibido de fecha 26 de enero del 2026, el Responsable técnico, solicita la incorporación del saldo presupuestal por ejecutar de S/ 42,542.00 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles) de la transferencia Financiera N°2025-001736-00000205-0001, en la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, para la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación denominado "Formulación de salchichas conteniendo residuos de cacao y arroz y su efecto sobre la percepción sensorial";

Que, con Informe N°040-2026-UNJ/UTC, de fecha de recibido 04 de febrero del 2026, el jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto reporte de transferencia financiera N°2025-001736-00000205-0001, en el que informa que el saldo es de S/ 42,542.70 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 70/100 soles);

Que, con Informe N°139-2026-UNJ/OPP, recibido con fecha 05 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión de acto resolutivo que autoriza la incorporación del saldo de balance de la transferencia financiera N°2025-001736-00000205-0001, del proyecto denominado "Formulación de salchichas conteniendo residuos de cacao y arroz y su efecto sobre la percepción sensorial", recibida de PROCIENCIA, por el importe de S/ 42,542.00 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Memorando N°081-2026-UNJ-P, recibido con fecha 05 de febrero del 2026, la Sra. presidenta (e) de la C.O. Ph. D. Mary Flor Césare Coral, dispone a la Secretaria General proyectar acto resolutivo que autoriza la incorporación del saldo de balance de la transferencia financiera N°2025-001736-00000205-0001 del proyecto denominado "Formulación de salchichas conteniendo residuos de cacao y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



arroz y su efecto sobre la percepción sensorial", recibida de PROCIENCIA, por el importe de S/ 42,542.00 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2026, del saldo de balance de la Transferencia Financiera N°2025-001736-00000205-0001, recibida mediante fondos concursables del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA del Proyecto "Formulación de salchichas conteniendo residuos de cacao y arroz y su efecto sobre la percepción sensorial", hasta por la suma de S/ 42,542.00 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 42,542.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 42,542.00
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE	S/ 42,542.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 42,542.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 42,542.00
TOTAL INGRESOS:	S/ 42,542.00
=====	
EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO : 0546 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
UNIDAD EJECUTORA : 1364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
PRODUCTO : 3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	
ACTIVIDAD/AL/OBRA : 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
FUENTE FINANCIAMIENTO : 04: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO : 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CADENA DE GASTOS	
CATEGORÍA DE GASTOS : 5 GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 GASTOS PRESUPUESTALES	
GENÉRICA DE GASTO	S/ 8,800.00
GENÉRICA DE GASTO	S/ 25,136.00
CATEGORÍA DE GASTOS : 6 GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2 GASTOS PRESUPUESTALES	
GENÉRICA DE GASTO	S/ 8,606.00
TOTAL EGRESOS:	S/ 42,542.00
=====	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Ph. D. Mary For Césare Corral
PRESIDENTA (e)